

ACORDADA N° 34

AÑO

1970

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el / Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía y Don Luis Carlos Cabral, Consideraron:

Que con motivo de las transferencias de personal de la ex justicia electoral a tribunales o dependencias del Poder Judicial -autorizadas por el art. 8° de la ley 17.014- es conveniente fijar un criterio único que impida un tratamiento desigual -según los fueros o circunscripciones- para el cómputo de la antigüedad, a los efectos de las promociones en su nuevo destino, de los agentes transferidos en virtud de la norma citada.-

Resolvieron:

1°) La antigüedad en la ex-justicia electoral de los agentes transferidos a tribunales o dependencias judiciales, debe computarse a los efectos de su promoción en el nuevo destino, acumulándola a / la que en éste se haya registrado. Esto, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las demás circunstancias que con arreglo a las normas reglamentarias pertinentes se contemplan para los ascensos.-

2°) Comunicar la presente acordada, a sus efectos, a las / Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal y Federales // del interior y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*E. A. Ortiz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*M. A. Risolía*

*L. C. Cabral*

*(Secr.)*